



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Talca

El Archivero Judicial de Talca certifica que la copia de la escritura pública de fecha 14 de Diciembre de 1987, otorgada en la Notaría JUAN BIANCHI, comuna de , Repertorio Notarial N° 103-1987, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Talca.-

Uno Norte 963, Of. 202.-

Carátula N°: 9945 .-

Talca, 06 de Agosto de 2021.-



N° Certificado: 123456798521.-
www.fojas.cl

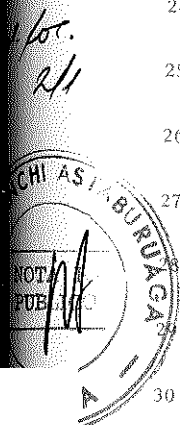
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798521.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

10970

Nº 103

1 En Talca, República de Chile, a
2 catorce de Diciembre del año
3 CONSTITUCION DE SOCIEDAD mil novecientos ochenta y siete,
4 ----- ante mí, JUAN BIANCHI ASTABURUAGA,
5 abogado, Notario Público Titular,
6 "SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL de este Departamento, domicilia-
7 MAULE LIMITADA" do en Uno Norte ochocientos cua-
8 --- renta y uno departamento A-uno
9 " EDUMAULE LTDA." de esta ciudad, comparecen: don
10 LUIS OCTAVIO CASTILLO PONCE, Pro-
11 = = = = = fesor, casado con doña Lucrecia
12 María Navarrete Cluze, domiciliado en Talca, Villa María Ele-
13 na, casa cincuenta y cinco, cédula de identidad número cuatro
14 millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y
15 dos guión seis, Nacional; don LUIS ALBERTO ROJAS FAUNDEZ, Pro-
16 fesor, casado con doña María Eugenia Rodríguez Lecaros, domi-
17 ciliado en calle tres Norte número mil ciento cuarenta y cin-
18 co de esta ciudad, cédula de identidad nacional número cinco
19 millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta
20 y seis guión nueve; don HECTOR AQUILES AVILA CAMPOS, Profesor,
21 casado con doña Norma María Uribe Parés, con domicilio en Tal-
22 ca, calle cuatro Oriente número novecientos treinta y tres,
23 cédula de identidad nacional número cuatro millones ciento
24 veintidos mil novecientos cincuenta y ocho guión seis; y don
25 MOISES DEL TRANSITO FALCON ALVEAR, Ingeniero Comercial, casado
26 con doña Gladys Rosalba Beas Bustos, domiciliado en calle cin-
27 co Oriente número dos mil doscientos setenta de esta ciudad,
28 cédula de identidad número cinco millones novecientos sesenta
29 y seis mil quinientos cuarenta y uno guión tres, nacional, to-
30 dos chilenos y mayores de edad, quienes acreditan su identidad //



// con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERO: Que vienen por el presente acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio y, en especial, por las estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes.- SEGUNDO: El objeto de la sociedad es la educación, en general y, en especial, la creación, administración, mantenimiento y desarrollo de establecimientos de enseñanza, en todos sus niveles, incluyendo Universidades e Institutos Profesionales en ellos; la instrucción, capacitación y formación de profesionales, técnicos y estudiantes en general; la prestación de servicios; la producción y comercialización de útiles, libros, instrumentos, equipos y demás elementos requeridos para la enseñanza y la extensión con fines educativos y científicos, pudiendo ampliar su acción a otras actividades que los socios acuerden.- TERCERO: La razón social será " SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE LIMITADA", pudiendo también actuar y operar, inclusive ante los Bancos e Instituciones Financieras, con el nombre de " EDUMAULE LTDA."- CUARTO: El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a todos los socios, en la forma siguiente: a) Conjuntamente a los señores Luis Alberto Rojas Faúndez y Moisés del Tránsito Falcón Alvear; y b) Conjuntamente a uno cualquiera de ellos, con uno cualquiera de los señores Luis Octavio Castillo Ponce o Héctor Aquiles Avila Campos.- Actuando en la forma señalada, representarán y obligarán a la sociedad, con las más amplias facultades, ante cualquier autoridad, institución o persona, jurídica o natural, en toda clase de actos, declaraciones y contratos.- Sin que la enumeración que sigue tenga el carácter //

// de taxativa, podrán crear, fundar, administrar, mantener,
 desarrollar y participar en establecimientos de enseñanza, de
 cualquier nivel; comprar y vender toda clase de establecimien-
 tos, marcas, patentes, negocios, derechos y privilegios, bie-
 nes raíces y muebles, darlos y tomarlos en arrendamiento, usu-
 fructo, concesión, comodato y otra forma de explotación; fi-
 jar precios, cabidas deslindes, plazos y condiciones; suscri-
 bir los instrumentos públicos y privados que sean pertinentes;
 cobrar y percibir y otorgar los recibos, comprobantes o can-
 celaciones necesarias; celebrar con el Banco del Estado de Chi-
 le, Bancos Comerciales, Instituciones de crédito, Financieras,
 de fomento o desarrollo, sociedades civiles y comerciales y
 personas jurídicas y naturales, según fuere procedente, con-
 tratos de crédito o fomento, préstamos, mutuos, depósitos,
 cuentas corrientes bancarias y comerciales o mercantiles, de
 depósito, de ahorro o de crédito; girar y sobregirar en ellas;
 girar, endosar, revalidar, depositar, cobrar, cancelar y pro-
 testar cheques; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar,
 prorrogar, endosar, descontar, avalar, protestar, entregar en
 depósito, cobranza o garantía, letras de cambio, pagarés, li-
 branzas, vales, certificados de depósito y cualesquiera otros
 instrumentos bancarios o mercantiles; retirar talonarios de
 cheques y reconocer saldos; contratar créditos en cuentas co-
 rrientes o en cuentas especiales, préstamos con letras, paga-
 rés, avances contra aceptación y pago y otros instrumentos de
 créditos, con o sin garantía, con o sin intereses y/o reajus-
 tes, en moneda nacional o extranjera; entregar y recibir valo-
 res en custodia, en garantía, en depósito o en pago y pactar
 las condiciones o modalidades que estimen convenientes; com-
 prar y vender acciones, bonos, debentures, letras de crédito //



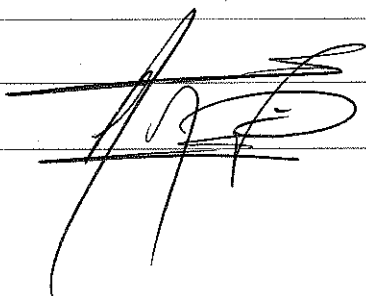
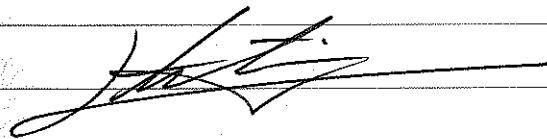
// y otros instrumentos - bancarios, financieros o mercantiles,
darlos y recibirlos en depósito o garantía, retirarlos y cancelarlos; ceder créditos y aceptar cesiones; constituir hipotecas, prendas de todo tipo y otras formas de garantía, sobre toda clase de bienes, aceptar las que se constituyan en favor de la sociedad, cancelarlas y alzarlas, en su oportunidad; celebrar contratos de trabajo, seguros, transportes y otros, modificarlos y ponerles término; operar en el mercado de capitales y realizar operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; abrir acreditivos, endosar documentos de embarque y suscribir todos los instrumentos necesarios para realizar estas operaciones; contratar y administrar Cajas de Seguridad; constituir, modificar y disolver sociedades, pudiendo nombrar liquidadores peritos y Arbitros y otorgar a éstos el carácter de arbitradores; representar a la sociedad en Juntas de Accionistas; otorgar mandatos generales y especiales y, en general, ejecutar todo tipo de operaciones de carácter educacional, bancario o comercial que la legislación o la práctica sancione.-
En el orden judicial, tendrán todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- QUINTO: El capital social será la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-), que se aporta por partes iguales por todos los socios, o sea, Un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) por cada uno, a enterarse en la forma siguiente: a) Con Un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) en dinero efectivo, que los socios ya han enterado en la caja social, a razón de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.-) por cada uno; b) Con Un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) a enterarse en //



1 // el plazo de seis meses, a contar de esta fecha, correspon-
2 diendo un aporte de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000)
3 a cada socio; y c) Con dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-)
4 que se enterará en el plazo de cuatro años, a medida que lo
5 requieran las necesidades de la sociedad, correspondiendo qui-
6 nientos mil pesos (\$ 500.000.-) a cada socio.- La responsabi-
7 lidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes.-
8 **SEXTO:** Las utilidades que obtenga la sociedad se repartirán
9 entre los socios por partes iguales y en la misma forma sopor-
10 tarán las pérdidas, en su caso.- **SEPTIMO:** La duración de la
11 sociedad será de seis años, a contar de la fecha de esta escri-
12 tura, renovándose automática y tácitamente por períodos igua-
13 les y sucesivos si ninguno de los socios manifiesta su volun-
14 tad de ponerle término al final del período que estuviere en
15 curso, mediante escritura pública que deberá otorgarse y ano-
16 tarse al margen de la inscripción social, con una anticipación
17 mínima de un año al vencimiento del respectivo período.- **OCTA-**
18 **VO:** La sociedad practicará balances generales e inventarios
19 al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de
20 que los socios acuerden realizar otros en las oportunidades
21 que estimen convenientes.- **NOVENO:** En caso de fallecimiento de
22 alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los
23 sobrevivientes y los herederos del o los socios fallecidos,
24 cuyas respectivas sucesiones deberán designar mandatario que
25 las represente ante la sociedad, mandatario que no tendrá fa-
26 cultades de administración ni uso de la razón social, quedan-
27 do ellas radicadas en los socios sobrevivientes.- **DECIMO:** Toda
28 duda, dificultad o controversia que se presente entre los so-
29 cios con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimien-
30 to o incumplimiento de este contrato, será resuelta por don //



// Abel Bravo Bravo, a quién las partes designarán como Arbitro Arbitrador, quién las tramitará y fallará sin forma de juicio y sin que sus resoluciones sean susceptibles de recurso alguno, renunciando desde ya las partes a todos ellos, incluido el de queja.- En caso que la persona nombrada no quiera o no pueda desempeñar el cargo, éste será desempeñado por don Ricardo Sánchez Venegas, en igual carácter. Los mismos Arbitros, en el orden señalado, conocerán de la disolución, anticipada o no, de la sociedad y tendrán competencia para liquidar y repartir, en su caso, el haber social, si los socios no se pusieren de acuerdo sobre ello, en cuyo caso se practicará por ellos mismos.- UNDECIMO: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, las cantidades que acuerden. DUODECIMO: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Talca, sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias que establezca en otros puntos del territorio nacional. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.- En comprobante, previa lectura, así lo otorgan y firman. Se da copia.- Doy fé.- Minuta redactada por el abogado don Luis Passero Buffo.- Anotada en el Repertorio bajo el Número: 103. - Enmendados: Cluze, catorce, balances, re-suelta:Vale. Doy fé.-



doscientos setenta y nueve

1	
2	<i>Alcázar</i>
3	
4	
5	<i>[Signature]</i>
6	
7	
8	
9	
10	<i>[Signature]</i>
11	
12	<i>Dr. F. 4000.</i>
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Dr. F. 4000.

